



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta (150-2017)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Decreto Legislativo N0. 1059, publicado en el Diario Oficial del 18 de junio de 1953, en el que se describe la denominación actual del Ministerio de Obras Públicas”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1119-2017 recibido en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/098-2017 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita proporcione "Decreto Legislativo No. 1059, publicado en el Diario Oficial del 18 de junio de 1953, en el que se describe la denominación actual del Ministerio de Obras Públicas”.
- Al respecto, se remite copia simple del Decreto Legislativo No. 1059, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de junio de 1953, referente a la información solicitada en el párrafo que antecede”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva copia del Diario Oficial requerido, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia Legal Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese** en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia del Diario Oficial, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Oficial de Información